

# Retiro CTS 2025: ¿Quiénes no tienen derecho a recibirla?

La **Cámara de Comercio de Lima (CCL)** recuerda que el plazo para que los empleadores de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas realicen el depósito de la **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, correspondiente al periodo noviembre 2024/abril 2025, vence el jueves 15 de mayo.

Álvaro Gálvez, gerente del Centro Legal de la **CCL**, explicó que la **CTS** es un beneficio social otorgado por las empresas con el objetivo de crear un fondo que ayude a los trabajadores a afrontar contingencias futuras tras la finalización del vínculo laboral, permitiéndoles cubrir sus necesidades y las de su familia mientras buscan reincorporarse al mercado laboral.

Este beneficio se calcula en función al tiempo de trabajo del empleado y se deposita dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre.

## **LEA TAMBIÉN: Conozca el pago de la CTS por tipo de empresa**

Asimismo, se precisó que, hasta el momento, no se ha promulgado una norma que permita a los trabajadores disponer libremente del 100% de los fondos acumulados por CTS, dado que la normativa anterior expiró en diciembre de 2024.



# ¿Quiénes no tienen derecho a recibirla?

De acuerdo con lo señalado, no pueden acceder al beneficio de la CTS:

- Los trabajadores que laboran menos de cuatro horas diarias.
- Aquellos que reciben el 30 % o más de las tarifas que paga el público.
- Los empleados de microempresas contratados después de la inscripción de la empresa en el REMYPE.
- Trabajadores con remuneración anual integral.
- Aquellos bajo el régimen laboral agrario que hayan optado por percibir la CTS junto con su remuneración, según lo establecido en la Ley 30110 y el DS 005-2021-MIDAGRI.

## LEA MÁS:

Depósito de la CTS: obligaciones del empleador y derechos del trabajador

CTS y el seguro de desempleo: EL Perú necesita un sistema de protección real

CTS 2025: Presentan nuevo proyecto de ley para retirar el 100 %